



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Yavelly Catalina Vásquez Osorno
Demandado	William Moreno Ballen
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00338 00
Providencia	Interlocutorio No. 728
Decisión	Transacción

Allegados los memoriales que antecede, se procede en primer lugar a reconocerle personería para actuar al profesional del derecho Jesús Alexander García Valencia, con tarjeta profesional 285.716, en los términos del poder conferido por la demandante señora Yavelly Catalina Vásquez Osorno.

De otro lado y teniendo en cuenta que los apoderados de las partes en el presente proceso, mediante escrito allegado al Juzgado, coadyuvaron la transacción allegada por la parte demandante y suscrita por ambas partes, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Analizada la petición arrimada al proceso, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitado en dicha transacción.

Manifiestan las partes que lo adeudado por el demandado en este asunto fue transado por los dineros retenidos al demandado por el cajero pagador, los cuales al momento de la transacción sumaban \$10'819.573.02, y que con ello el ejecutado cancela lo adeudado por el proceso ejecutivo, como se aporta por voluntad de las partes.

Es de advertir que este despacho acoge la decisión de las partes de terminar por terminado el proceso, pero los acuerdos en ellos planteados, deben hacerlos cumplir las partes.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Yavelly Catalina Vásquez Osorno** y el señor **William Moreno Ballen**, por la transacción realizada por las partes y coadyuvada por los apoderados.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **William Moreno Ballen**, proceder con la entrega de los dineros retenidos hasta el 30 de agosto de la presente anualidad que suman \$10'819.573,02, a la demandante y requerir a las partes para que indiquen a quien se le realizará la entrega de los dineros consignados posteriormente al acuerdo, los cuales hasta el día de hoy suman \$1'092.151,35, escrito que deberá estar suscrito por ambas partes.

TERCERO. – Una vez ejecutado el presente auto se procederá con el levantamiento de las medidas, y se procederá a su archivo digital y físico.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6709b3006be94d38431bfef32873f0f54e139bc1a309a93782142fc45e7583f**
Documento generado en 02/12/2021 11:39:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>